

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0246

SANTIAGO, febrero 24 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación, el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del proyecto de “Implementación del Indicador de Sustentabilidad del Recurso Arqueológico Patrimonial Rapa Nui”, se debe documentar información referente al patrimonio material situados en los sitios de visitación turística dentro del Parque Nacional Rapa Nui, con el objeto de determinar el estado de conservación en que se encuentra el patrimonio en la isla.
2. Que, para el levantamiento de esta información es necesaria la utilización de equipos tecnológicos de alta gama, tales como drones, GPS geodésico y escáner laser.
3. Que, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la comunidad indígena polinésica Ma’u Henua y la Secretaria Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de fecha 10 de mayo de 2018, la comunidad facilitará en calidad de préstamo un equipo Escáner láser marca Faro modelo 150S de su propiedad, para el desarrollo del proyecto de implementación del indicador de sustentabilidad del recurso arqueológico patrimonial de Rapa Nui.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4** y la **COMUNIDAD INDÍGENA MA’U HENUA, RUT N° 65.128.23-4**, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

COMUNIDAD INDÍGENA MA’U HENUA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago, a 5 de enero de 2021 comparecen por una parte, la **COMUNIDAD INDÍGENA MA'U HENUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, RUT N° 65.128.23-4, representado por su Presidente don Gabriel Armando Tuki Tuki, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Manutara sin número, comuna y provincia de Isla de Pascua, en adelante también "**MA'U HENUA**" o, el "**COMODANTE**" y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, representada por su Director Nacional (S) don **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**SNPC**" o, el "**COMODATARIO**", han convenido la celebración del contrato de préstamo de escáner láser que se registrará por las cláusulas que, seguidamente, se exponen:

PRIMERO: Objeto

El presente contrato de comodato regula el préstamo de uso temporal del escáner láser marca Faro modelo 150S, equipamiento de propiedad de Ma'u Henua y que se utilizará en el marco del proyecto de implementación del indicador de sustentabilidad del recurso arqueológico patrimonial de Rapa Nui o proyecto indicador patrimonial.

El COMODANTE declara que el presente contrato de comodato o préstamo temporal es realizado a título gratuito.

SEGUNDO. Convenio de Colaboración

El presente contrato de comodato se enmarca en el convenio de colaboración suscrito entre las partes antes individualizadas, con fecha 10 de mayo de 2018 y que se encuentra vigente. En la cláusula primera, numeral tercero se establece la colaboración en el desarrollo del trabajo conjunto para dar continuidad al catastro arqueológico de Rapa Nui, así como también la estandarización de metodologías de insumos para el registro arqueológico y de conservación del patrimonio Rapa Nui. Lo anterior sumado al desarrollo de acciones de colaboración para el registro y/o monitoreo de sitios arqueológicos.

TERCERO. Proyecto Indicador Patrimonial

El proyecto indicador Patrimonial se enmarca en la ley número 20.071 que regula el ejercicio para residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua y tiene por objeto determinar el estado de conservación en que se encuentra el patrimonio material de Rapa Nui.

CUARTO: Imágenes 3D

El proyecto indicador Patrimonial contempla la contratación de una asesoría de imágenes 3D, que para dichos efectos se facilitará al profesional encargado de ejecutar dicho componente la utilización del escáner láser objeto del presente contrato de comodato. Por tanto, solicitamos considerar la recomendación contemplada en carta número 114, suscrita por el Presidente de la Comunidad indígena Ma'u Henua con fecha 20 de diciembre del año 2020, señalando que la utilización del escáner láser sea realizado por profesional altamente capacitado y de preferencia perteneciente al pueblo rapanui en virtud de la crisis sanitaria producida por coronavirus covid-19 y la suspensión del traslado de pasajeros desde y hacia el territorio especial de Rapa Nui.

QUINTO. Obligaciones del COMODATARIO

Las obligaciones del comodatario serán:

1. Utilizar el escáner láser en el marco del proyecto indicador patrimonial.

2. Financiar los gastos en que deben incurrirse para la reparación y/o calibración del equipo en fábrica.
3. Asegurar las condiciones de cuidado, mantención y seguridad del escáner láser.

SEXTO. Obligaciones del COMODANTE

Las obligaciones del comodante serán:

1. Apoyar en la gestión del Proyecto Indicador Patrimonial
2. Poner a disposición de la Secretaría Técnica del Patrimonio de Rapa Nui el escáner láser por el tiempo requerido para la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Cuidados

El Comodatario se compromete a garantizar el adecuado cuidado y mantención del escáner láser, y protegerlo del peligro de robo, temperatura y humedad relativa extrema, suciedad, o manejo del equipo por personas o público no autorizado o calificado.

OCTAVO: Asistencia recíproca y otras iniciativas

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida para la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier otro acuerdo relacionado con el mismo que las partes desearan a futuro.

NOVENO: Vigencia de Convenio y Resolución Anticipada

El convenio entrará en vigor desde el momento en que las partes suscriban el presente instrumento y permanecerá vigente hasta el total y cabal cumplimiento del proyecto de indicador patrimonial, tomándose en consideración como fecha límite, el 30 de diciembre de 2021.

Serán causa de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes
- b) La imposibilidad de ejecutar el proyecto de indicador patrimonial
- c) Por acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Legislación Aplicable y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería del Director Nacional (S) don JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONÁLEZ para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, consta en el Decreto Exento N° 3, del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Gabriel Armando Tuki Tuki para representar a Ma'u Henua, consta en Certificado en certificado de la Corporación Nacional Indígena (CONADI).

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del **COMODATARIO** y uno en poder del **COMODANTE**.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y GABRIEL ARMANDO TUKI TUKI PRESIDENTE DE LA COMUIDAD INDIGENA MA'U HENUA.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato de comodato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

**JAVIER
ESTEBAN DIAZ
GONZALEZ**

Firmado digitalmente por
JAVIER ESTEBAN DIAZ
GONZALEZ
Fecha: 2021.02.24 10:57:34
-03'00'

**JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EH

EHC/EVB/YVM/YDL/TAH/aob

DISTRIBUCION:

- Secretaria Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Oficina de Partes del SNPC.
- Unidad de Transparencia-SIAC del SNPC
- Comunidad Ma'u Henua